calario a pedro de medina en que pide su salario de solicitador de los pleytos del tienpo que fue procurador mayor el señor don geronimo lopez.

> E vista por la ciudad y el parecer del señor procurador mayor dicho se le mando librar el dicho salario de siete messes conforme al dicho pareser ffecha la quenta del tienpo que fue procurador mayor el señor don geronimo lopez de peralta.

A juan de lu-cons lo que asto musa de lucena en que pide se le paguen treynta y cinco pesos que gasto mas por orden del señor don francisco de torres santaren en el bestuario del senor vissorrey y visto y el parecer que a cerca desto dio el señor don francisco de torres santaren se le mandaron librar en los propios desta ciudad los dichos treynta v cinco pesos contando de comision al dicho don francisco de

Eceto el señor don (don) geronimo lopez que dixo que no se allo a estos gastos y fiestas.

Y luego el señor correo mayor dixo que si no ay dinero de los quarenta mill pesos que se sacaron para estas fiestas no se pague esto.

Y el señor albaro de castrillo dixo lo mesmo por que no se allo a ello.

Y el señor don francisco de bribiesca dixo que no se allo ny bino en cas so nynguno destos y asi su pareser es que no se pagne.

Que se bote y luego bisto esto el señor corregidor mando que se tornasse a botar y se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que costando de la comicion que para este gasto tubiesse el señor don francisco de torres santaren se le libre y pague al dicho juan de lucena los dichos trevnta v cinco pesos en los propios y esto sin perjuicio de lo que tiene botado cerca de los gastos en las fiestas que se hicieron en selebracion del nacimiento del principe nuestro señor que guarde Dios muchos años.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que costando de la dicha comicion se le libre y pague como lo dice el señor alguacil mayor.

El señor don geronimo lopez dixo que no se allo a estos gastos y no estaba en el lugar a esta sason sino fuera. del con licencia desta ciudad y que no se le pague.

El señor don francisco de torres santaren dixo asi como el señor alguazil mayor dize lo mesmo quen su boto.

El señor don francisco de bribiesca dixo que no se allo presente y sin perjuycio del derecho que en esto tiene para no aver botado en cossa ninguna si de aquella cantidad que se saco de la caxa ay para pagar esto se pague y si no no se pague.

El señor correo mayor dixo que si ay dinero de la cantidad que se saco de la caxa de la sissa se pague y si no no se pague.

El señor albaro de castrillo dixo que quando se hicieron estas fiestas del principe nuestro señor y gasto que en ellas se hizo estaba en el puerto de acapulco y que abiendo dinero de la cantidad que se saco para estos gastos se le pague al dicho joan de lucena lo que pide y si no no se le pague.

Que se le li-bre costando de El señor corregidor dixo que abiendo comycion de la ciudad para el senor don francisco de torres para acer este gasto se le paguen de qualesquier bienes de la ciudad y propios como lo botan el señor alguacil mayor y los de-

ACTAS DE CABILDO

Don Garci Lopes de Espinar .- Francisco Rodrigues de Guerara de los Rios. -Francisco Escudero de Figueroa.-Don Geronimo Lopes de Peralta. - Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y tres de otubre de mill y

seyscientos y seys años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa dou geronimo lopes de peralta don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo rregidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel senor don francisco de trejo dixo questaba malo que bendria si pudiesse y el señor pedro nuñes de prado no esta en la ciudad y a todos los demas cavalleros llamo con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo Free y billete. lunes veynte y tres de otubre a las ocho oras de la mañana para ver vna peticion del señor thesorero diego de paredes bribiesca en rrazon de comprar mill fanegas de mays para el pocito y asy mysmo otra en rrazon del salario de rroque de saravia y ber su nombtamiento y asy mysmo para ver las cartas de castilla y nombrar comisarios que escriva a quien an de yr

dirigidas y tratar de si conbendra nombrar mas personas de la ques nombrada en la rreal corte para las caussas de la ciudad y no falte nynguno de vnestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren.don garci lopes del espinar.

Este dia acordo la ciudad quel senor albaro de castrillo vea todas las cartas de castilla a questa ciudad deve rresponder y trayga rrazon de los puntos a este cavildo para ello y asy mysmo quel señor francisco escudero quel señor procurador mayor questa presente aga oiga dili-diligencia con su exelencia para que gencia para que su exclea-que su exclea-se sirva de informar a su magestad en razon de las ce rrazon de lo que pide por sus cedulas dulas. ser ynformado y para ello se le entreguen por el presente escrivano con

Este dia abiendo conferido la ciu-

dad cerca de que si conbendria nom-

brar persona en corte de su magestad para que suceda en los negocios quel nien señor alonso de valdes llevo a su carto de mateo ay saa en la real go y abiendolo conferido se acordo de dad. conformydad se nombrasse como se nombra a matheo de ayssa por la buena rrelacion y satisfacion questa ciudad tiene de su persona y que acudira a los dichos negocios con mucha solicitud y pontualidad y por el travaxo se le den quinientos ducados de castilla de salario en cada vn año horros de todas costas puestos en sevilla por quenta y rriesgo desta ciudad y se le de el poder y facultad para los dichos negocios nessesarios y que se acostumbran y quel suso dicho nombre dos letrados a su satisfaccion como agente de la ciudad y para esto y costas de los pleytos se le enbiaron otros ducientos ducados aparte de los quales a de dar quenta y abissar a esta ciudad cada año dello y del nombramyento que hiziere de letrados para que la ciudad vea los que son y en-

tienda quien acude con puntualidad a

los negocios desta ciudad y este nom-

bramyento es con calidad de que no

rrevoque el poder que tiene diego de

salas barbadillo ny pueda sin orden desta ciudad en esta manera quel poder que tiene el dicho diego de salas barbadillo de solicitador no se le rrevoque sin orden desta ciudad y el que tiene de agente ese se le rreboque por que la voluntad de la ciudad es que no aya mas de vn agente y este sea el dicho matheo de ayssa y en el susodicho se atrace este nonbramiento por el tiempo que fuere la boluntad desta ciudad y se le de poder.

Y se adbierta a diego de salas barbadillo queste a orden del dicho matheo de ayssa para la solicitud de los

Y luego se acordo quel dicho salario le corra al dicho matheo de avssa desde el dia que acetare y contare por testimonyo descrivano que enbie a esta ciudad.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cavildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor conbiene a saber don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor della francisco escudero de figueroa don geronimo lopez de peralta don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis alonso dias de la harrera correo mayor albaro de castrillo rregidores por nos y en boz y en nonbre de los demas cavalleros rregidores del ayuntamiento por quien prestamos boz y caucion de rrato grato otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es nesesario a mateo de aysa rrecidente en la rreal corte generalmente para todos los pleytos y caussas questa ciudad tiene o tubiere en la dicha rreal corte con qualesquier personas asi en demandando como en defendiendo y los pueda seguir fenecer y acavar pre-

seyscientos y seis años siendo testigos sentando testigos escritos y provanzas joan de arguello e joan de galarza y y los demas rrecaudos y haciendo las pedro rruyz vezinos desta ciudad de diligencias que judicial y estrajudicialmente conbengan asta los fenecer y acavar por todas ynstancias y oyr sen-Este dia la ciudad acordo quel señor albaro de castrillo escriba a tencias y las que se dieren en favor desta ciudad consentir y de las de contrario apelar y suplicar para alli y do con derecho y lo seguir hasta la final

determinacion y sacar las executorias

que conbengan y otro si le damos este

dicho poder para que por mas y en

nonbre desta ciudad pueda pedir ante

la rreal persona y qualesquiera de sus

rreales concejos y do con derecho de-

va todas las cossa y cada vna dellas

que por orden desta ciudad por yns-

truciones cartas o en otra forma se le ordenaren acudiendo a la agencia y

despacho de los dichos negocios y ca-

da vno dellos guardando en todo las

dichas ynstruciones cartas y orden

que para ellos se le enviaren por esta

ciudad conforme al nonbramiento que

se hizo por esta ciudad y en rrazon de

lo suso dicho v de cada una de las di-

chas caussas y de lo dellas dependien

te haga todos los pedimientos y dili

gencias que judicial y estrajudicial.

mente convengan hasta las conseguir

feneser y acavar y sacar las cedulas y

rrecaudos que conbinieren guardando

siempre lo que se le ordenare por esta

ciudad por las dichas instruciones car-

tas mesinas o memorias sin salir dello

para todo lo qual le dieron este dicho

poder con libre e general administra-

cion en lo que dicho es y no mas y fa-

cultad para que lo pueda sostituir en

procurador del numero de la dicha

rreal corte vna e mas vezes e rrevo-

car los nonbrados e nonbrar otros e le

rrelebamos en forma y a sus sostitutos

y este dicho poder le damos con de-

claración que no pueda poner deman-

da nueba ni rresponder a ella sin es-

pera orden y licencia desta ciudad pa-

ra cada vna dellas y lo otorgamos es-

tando en nuestro cavildo con obliga-

cion de los propios desta ciudad a lo

que en virtud deste poder fuere ffecho

e yo el escrivano conosco a los otorgan-

tes que lo ffirmaron ques ffecho en me-

xico a veynte y tres de otubre de mill y

albaro de castrillo questa nonbrado para escrivir las cartas escriva a su magestad y al rreal concejo de las yndias y duque de lerma y al padre confesor en rrazon de que su magestad aga merced a esta ciudad en hacer elecion por lo bien questa a este rreyno de la persona del señor ynquisidor don alonso de peralta en el arzobispado de mexico por sus grandes partes calidades y servicios y esto amplie en us

Este dia el señor geronimo lopes dixo geronimo lopes que como costa a esta ciudad por aver faltado el señor juan luys de rrivera se sorero de sa de la a tratado de que su officio se rremate y oy anda en venta de alquiler con calidad de que la persona en quien se obiere de rrematar sea con bos e voto en este cavildo lo qual como costa a esta ciudad tiene muy grande ynconbyniente asi para su autoridad como por ser cossa contra su preminencia y suplica a esta ciudad concidere y advierta los mas yncobynientes que puede aver y sobre todo ordene lo que mas convenga.

E visto por la ciudad esta propusi- Comleton a cion acordo que los señores procurador deroy den ge mayor francisco escudero de figueroa para que a su exele y el señor don geronimo lopes de peralta lleven a su exelencia la cedula de su magestad en que manda que si no fuere official rreal propietario no entre en este cavildo y supliquen a su exelencia haga merced a csta ciudad de guardar el tenor de la rreal cedula y para esto se le entregue.

Este dia el señor don geronimo lo- geronimo pro Lib. 16 -50.

pes dixo que por ocasion de que por estanco de tres particulares que an tomado por granjeria y rregatoneria hacer estanco

conocimyento.

de todas las pieles de cordovanes y vaquetas sabiendo como an sabido en cada vna dellas al doble de lo que solian costar los zapateros han hecbo lo mysmo con el calzado por que siendo como es notorio a esta ciudad nunca an abido vnos zapatos mas que vn peso y menos si y las botas al rrespeto suplica a esta ciudad se sirva de conciderar queste es vn perjuycio tan general que no ay persona a quien no toque y que pues el esesso es tan grande y el rremedio tan facil suplicando al señor corregidor se sirva de que luego en las dichas partes donde estan estos estanques saque el dicho cordovan y conforme a las ordenanzas su señoria se sirva de mandarlo repartir entre los officiales zapateros y si nesesario fuere mandar pregonarlo para que acudan por el dicho cordoban y ansi mysmo a dichos zapateros que no lleven por lo que hacen de obra mas de lo que esta aqui obieren llevado.

Entro el señor fator francisco de ysa-

on al E visto por la ciudad se acordo quel señor corregidor se ynforme de las partes donde esta este cordovan y vistas las ordenanzas las execute.

Este dia el señor albaro de castrillo dixo questa ciudad le ordeno que hisiesse el hornato del audiencia publica y hordinaria y lo a hecho puestos dose¹cs mesas y sillas y bancas y sobremesas y alfombras y lo demas lo qual esta puesto que la ciudad ordene a quien se a de entregar.

Que se entre E visto por la ciudad mando que se entregue por el dicho señor albaro de castrillo ante el presente escrivano a juan de arguello portero para que lo guarde y de quenta dello.

> Este dia el señor alguazil mayor dixo quel vltimo dia pasado trato esta ciudad en su cavildo de que los quar-

tos del alhondiga delanteros questan bacios que por estarlo y no aver sido pro avitados estan muy maltratados y para que caerse y quera justo acomodar en ellos fore al señor corregidor desta ciudad y por caussas que mobieron para questo se executasse se cometio a los señores don francisco de torres santaren y al señor obrero mayor alonso dias de la barrera para que biessen la dispusicion de la dicha cassa y la acomodassen de suerte questubiesse comoda para quel dicho señor corregidor lo abitasse v sus susesores que pide a los dichos señores comisarios que declaren lo que les a parecido y si ay parte conbynyente para hacerse la dicha cassa.

Y estando presentes los señores don que francisco de torres santaren y el señor como estrato de la comicorreo mayor dixeron que rrespeto de no averse escrito la dicha comición no

Este dia el señor correo mayor dixo que como es notorio y a bista de ojos ponencia estas casas de cavildo y las del alhondiga y toda su posecion esta con mucho rriesgo y nesesidad de adereso y para rreparalla atento a que las rrentas y propios della esta en esto rreferido la ciudad de orden de donde se puedan sacar dos mill pessos para principio de los rreparos mas nesesarios pues sus propios estan embargados.

trataron dello ny lo an visto.

E visto por la ciudad ordeno quel dichi señor correo mayor obrero mayor acuda a su exelencia para que se sirva de 2,000 pessos para este rreparo desembargar esta cantidad de dos mill pessos las quales se entreguen a juan de torres montenegro mayordomo de la sissa para que por quenta aparte de propios se gasten con libranzas del señor obrero mayor en los dichos rreparos y beneficios de las dichas cassas.

Este dia acordo la ciudad que se de vinete. billete para el biernes para ver vna propusicion en rrazon de carneserias que a de acer el señor francisco escudero de figueroa.

Este dia se mando dar billete para lo del thesorero paredes.

Don Garci Lopes del Espinar .-Francisco de Yrarrazabal. - Francisco Rodriques de Guevara de los Rios .-Francisco Escudero de Figueroa. - Don Geronimo Lopes de Peralta. - Don Francisco de Torres Santaren.-Don Francisco de Bribiesca Roldan.-Don Francisco de Solis y Barraza. - Alonso Dias de la Barrera. - Alvaro del Castrillo. -Ante mi Simon Guerra escrivano.

francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo rregidores.

Entro juan de arguello portero y cer- roo y vulote. tifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel señor contador esta malo y el señor don francisco de torres santaren no esta en esta ciudad v el billete es el siguiente

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes veyntisiete de otubre a las ocho oras de la mañana para ver vna propusicion que a de acer el señor francisco escudero de figueroa en rrazon de las carneserias y rresolber en rrazon della lo que conbenga y ber las peticiones del señor thesorero en rrazon de los mayses conforme al billete passado y determinar en esta rrazon lo que conbenga .- don garci lopes del espinar.

Y luego el señor thesorero diego de paredes bribiesca dixo que la ciudad se sirva de ber la peticion que dio en el cabildo passado ques del tenor si-

Diego de paredes diputado del posito los maysses digo que a vuestra señoria consta las diligencias hechas para la cobranza de lo que se deve al dicho posito asi en grano como en dineros y del rrepartimiento y socorro que se hace cada savado a los pobres desta ciudad que son muchos a los quales no sole les biene aprovechamiento para su nesesidad pero tanbien vniversalmente a todas las demas ciudades porque como es noiorio todo el mayz o la mayor parte que se vende en el alhondiga es de rregatones y quando se da rrepartimiento a los dichos probres dexan de conprar dellos y asi le es forzosso a los dichos rregatones faltandoles tantos compradores como son los dichos pobres baxar el precio del dicho mayz de que rredunda gran bien a todos los vezinos y por estar tan cerca la cosecha y que casi todo el mayz del

En la ciudad de mexico

biernes veynte y siete de otubre de mill

y seyscientos y seys años.

Se juntaron a cavildo don garce lopes del espinar corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes bribiesca francisco escudero de figueroa don geronimo lopes de peralta don año pasado no se aya cobrado y despendido y los yndios que deven no tienen con que pagar nasta comenzar a cojer.

Y porque no sese el dicho rrepartimiento y vien vnibersal que del se sigue e oydo tomando algunas cantidades de mayz prestados aguardando que las personas que an ydo a la cobranza traxessen lo contenido en sus memorias y por las rrazones dichas se an benido sin traer cossa que sea de concideracion y pues del dicho rrepartimiento se siguen todos tan gran vien y el posito tiene mas de cinco o seis mill pesos sin mas de otros veynte que se andan cobrando de quentas rrezagadas del tienpo o otros diputados y mayordomos y en cossas semejantes porque no sese tan gran vien se a acostunbrado a comprarse el dicho mayz que es el fin para que se fundo el dicho posito y se a juntado el dicho dinero a vuestra señoria suplico de licencia para que del mayz que biene a la dicha alhondiga se puedan comprar mill hanegas y meterse en el dicho posito para questas se vayan distribuyendo los sabados en la forma acostumbrada en el entretanto quel mayz nuebo esta de sason de cosecha para que los yndios puedan pagar lo que deven que en ello los pobres y generalmente toda la ciudad rresevira gran vien etcetera .- Paredes.

En el cavildo de veynte de otubre de mill y seyscientos y seis años se leyo e mando dar villete.

Botos sobre la E visto se confirio boto en la forma siguiente

El señor thesorero diego de paredes bribiesca dixo que atento a las rrazones de su petición es de parecer que se conpren estas mill fanegas.

El señor francisco escudero de figueroa dixo quel a estado dentro del alhondiga y que la halla muy abastecida de mays y que para hacer barata del comprandolo para lo bolver a bender al precio del posito no es de tal parecer y asi lo que le parece es queste dinero si se obiese de enplear en la dicha especie sea al tienpo de la cosecha para guardallo para nesesidad precisa para que se fundaron los positos y que no aviendolo agora no se conpre.

El señor don geronimo lopez dixo que lo propuesto por el señor thesorero lo alla por muy puesto en rrazon y tanto que despues de que cumple tan honrradamente con la obligacion de su oficio esta ciudad tiene mucha obligacion mostrar por ello muy grande agradecimiento y queste dinero que da aviso que oy se enple en mayz luego para quel posito este sobrado de lo que se espera que a de faltar de manera que sin duda entiende que a de llegar a baler este presente a año cada anega de mayz a mas de cinco pesos.

El señor don francisco de solis dixo que quiere oyr.

El señor correo mayor dixo que dize el mesmo boto que el señor francisco escudero de figueroa y dize lo mesmo.

El señor alvaro de castrillo dixo que dize el mesmo boto que el señor francisco escudero de figueroa con el qual se conforma.

El señor don francisco de solis dixo que la nesesidad de los desta ciudad no le parece tan grande que se pueda dejar de sobrellevar ante la cosecha y que para entonces sera buena la comodidad del empleo del dinero del posito en el mayz y que asi se conforma con el boto y parecer del señor francisco escudero de figueroa.

El señor don francisco detrexo quentro dixo que no a entendido y no bota en esto. Que no se con El señor corregidor dixo que se guarde lo botado por la mayor parte que es el boto del señor francisco escudero de figueroa.

Y luego el dicho señor thesorero hablando con el catamyento y rrespeto que deve dixo que fundado en las rrazones de su peticion apelaba de lo acordado por la ciudad por la mayor parte della para acite la rreal audiencia y suplico al señor corregidor admita su apelacion y mande que el presente escrivano vaya a hacer rrelacion.

El señor corregidor que oye el apelacion y se baya a hacer rrelacion trayenda mejora.

Y luego el señor don geronimo lopez de peralta dixo que lo que a botado que se compre se entiende fuera de la ciudad a personas questan para hacer su cosecha labradores y otros y no que se compre abaxo en el alhondiga y se suba arriba y suplica al señor corregidor mande se lleve todo a la rreal audiencia.

El señor corregidor mando que se lleve con la rreformación y declaración hecha por el señor don geronimo lopes.

puesta de Este dia los señores francisco escudero de figueroa y don geronimo lorero de la casa de la moneda pes de peralta dixeron que en cumplimyento de lo questa ciudad les ordeno fueron con la embaxada a su exelencia en rrazon de que el oficio de thesorero de la casa de la moneda se arrendaba con bos y boto en conformydad de la propusicion que en el caso se hizo y su exelencia rrespondio que no entendia que la ciudad era agraviada en la determinacion que avia tomado en rrematar el dicho officio de thesorero con bos y boto porque no era nobedad el acerlo rrespeto de que en otros cavildos y ciudades de su magestad se acostumbra y asi poniendo por

ejemplo particularmente el de sevilla que se arrienda con las veynte y quatrias las bosses y botos arrendandose el officio del almirante y ansy mysmo se le presento a su exelencia la cedula questa ciudad gano de su magestad sosobre que no puedan entrar en este cavildo officiales del rrey si no fuerenpropietarios a lo qual rrespondio que tenia otras cedulas que quando despacharon aquella no se debian de acordar dellas.

E vista la dicha rrespuesta abiendo- lo dicho sobre se conferido se boto en la forma siguiente.

El señor don francisco de trexo dixo quel señor procurador mayor saque vn tanto de la rrelacion del pregon que se asse cerca del officio de thesorero de la cassa de la monada y con la cedula questa ciudad tiene que rrefiere la rrespuesta de los cavalleros comisarios la lleve a los letrados y comunique si por la merced que en ella ace su magestad a esta ciudad tiene justicia para hacer contradicion al boz y boto y si a los dichos letrados les paresciere que tiene justicia es de parecer quel dicho señor procurador mayor haga escritos en contradicion del dicho boz y botos y que antes que se presente comunique con su exelencia la justicia que en esa parte tiene la ciudad para que de permiso que se presente el escrito.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que dize lo mesmo.

El señor don geronima lopes dixo que se conforma con el señor don francisco de trexo y dize lo mesmo.

Y luego todos los demas cavalleros rregidores presentes dixeron ser del mesmo boto y parecer quel señor francisco de trexo y decir lo mesmo.

Este dia el sefior alvaro de castrillo